



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata*

040 - 2020

Berisso, 10 MAR 2020

**VISTO;**

*Las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Nación, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID -19), que presenta un carácter dinámico, en cuanto a adoptar medidas de carácter general y, particularmente, en el ámbito educativo, con finalidad preventiva; y*

**CONSIDERANDO;**

*Que en virtud de ello, el Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución 2020-82 APN-ME, recomienda la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior;*

*Que, entre dichas recomendaciones, establece que en el caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas de circulación y transmisión del coronavirus, a la fecha de los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania y los que indicare el Ministerio de Salud de la Nación –en el futuro -, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar contacto social por catorce días;*

*Que, en tal sentido, resulta conveniente establecer en el ámbito de esta Facultad, los lineamientos necesarios para la aplicación de tales recomendaciones;*

*Por ello, y de conformidad a las atribuciones otorgadas por la Reglamentación vigente;*



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional La Plata

**EL DECANO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que a todo trabajador Docente o Nodocente o Estudiantes de esta Facultad Regional La Plata, que haya regresado de viaje desde áreas de circulación y transmisión del coronavirus, que a la fecha son los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania y los que indicare el Ministerio de Salud de la Nación, aunque no presenten síntomas, se les concederá una licencia especial por catorce días, a fin de que permanezcan en su domicilio y, de esta manera, evitar el contacto social y posibles contagios.

**ARTICULO 2.-** Dejar establecido que los interesados deberán dar aviso a los servicios administrativos de la Facultad Regional, los que a su vez informarán la situación al Departamento de Recursos Humanos o al Departamento de Alumnos, según se trate de trabajadores docentes, Nodocentes o estudiantes.

**ARTICULO 3.-** Transcurrido la licencia, al momento de reincorporarse el interesado a su actividad laboral o estudiantil, deberá presentarse en el área respectiva las certificaciones pertinentes que acrediten el viaje realizado y que se encuentra en buenas condiciones de salud. De no cumplir con estos requisitos, las inasistencias se consideraran injustificadas, con su consiguiente tramitación.

**ARTICULO 4.-** Solicitar la suspensión de toda actividad de corta duración, cualquiera sea su carácter, en las que intervengan personas provenientes de los países considerados áreas de circulación y transmisión del coronavirus.

**ARTICULO 5.-** Regístrese. Notifíquese. Cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 040-2020



Dor. Maximiliano M.M. Chagaray  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ing. CARLOS E. FANTINI  
Decano